

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 123/2001, de 29 de mayo, en su Disposición Adicional Primera, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo, 31 de mayo y 24 de noviembre de 2000.

Asimismo, el artículo 5.1 de la referida Orden, faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, dentro del calendario de subastas para el año 2001 hecho público mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 22 de enero de 2001.

En cumplimiento del citado calendario, se procede a la convocatoria de subasta que se celebrará en el mes de septiembre de 2001, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, y de conformidad con la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo, 31 de mayo y 24 de noviembre de 2000, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo, 31 de mayo y 24 de noviembre de 2000, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 22 de enero de 2001, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 21 de septiembre de 2000, para la emisión de fecha 16 de octubre de 2000, de Bonos a tres años, cupón 5,60% anual y amortización el día 17 de mayo de 2004. El pago

del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de mayo de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 22 de enero de 2001 para la emisión de fecha 20 de febrero de 2001, de Bonos a cinco años, cupón 5% anual, y amortización el día 17 de julio de 2006. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de julio de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 11 de julio de 2000, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 322/2000, de 27 de junio, cupón 5,75% anual y amortización el día 14 de julio de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 14 de julio de 2002. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificado mediante la Orden de 24 de marzo de 2000, las peticiones se formularán en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 13 de septiembre de 2001, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 13 de septiembre de 2001 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo y 31 de mayo de 2000.

6. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CCMTE, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el

tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. Fecha de desembolso de la Deuda: 18 de septiembre de 2001.

9. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 322/2000, de 27 de junio, y las Resoluciones de 21 de septiembre de 2000 y 22 de enero de 2001, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo de 2000 y 31 de mayo de 2000.

Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION

FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{D_2 - D_1} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de vencimiento del IRS_1 hasta la fecha de vencimiento del valor que se emite.

$D_2 - D_1$ = Número de días en que el plazo correspondiente al IRS_1 difiere del plazo del IRS_2 .

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

– Bono 3 años, cupón 5,60%, vto. 17/05/2004:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{2\ AÑOS} + \frac{242}{366} (IRS_{3\ AÑOS} - IRS_{2\ AÑOS})$$

– Bono 5 años, cupón 5%, vto. 17/07/2006:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{4\ AÑOS} + \frac{302}{365} (IRS_{5\ años} - IRS_{4\ años})$$

– Obligación 10 años, cupón 5,75%, vto. 14/07/2010:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{8\ AÑOS} + \frac{299}{365} (IRS_{9\ AÑOS} - IRS_{8\ AÑOS})$$

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, a tenor del artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 5/1981, de 30 de diciembre. En virtud de esta competencia, se aprobó la Ley autonómica 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en cuyo artículo 18 se dispone que corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, la administración y gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma y en su Disposición Adicional Sexta determina que la declaración de un espacio natural protegido conllevará la prohibición de utilizar, salvo autorización de la Consejería de Medio Ambiente, su denominación y, en su caso, su anagrama, por cualquier tipo de personas, públicas o privadas, productos industriales o nombres comerciales, sin perjuicio de los derechos adquiridos en virtud de los correspondientes registros públicos.

La Ley 2/1989, antes citada, en su Exposición de Motivos, significa que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. Continúa dicha Exposición estableciendo que, en general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejada el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma, para lo que se intenta promover actuaciones que fomenten el desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992.

Entre estas actuaciones destaca la posible utilización de la denominación de los Parques Naturales como sello de calidad que ofrezca un incentivo a la producción y comercialización de los productos originarios de estos espacios. Con esta perspectiva, la Consejería de Medio Ambiente puso en marcha un proyecto piloto «Marca Parque Natural de Andalucía» financiado por la Iniciativa Comunitaria ADAPT al que se adhirieron 16 empresas.

En base a esta experiencia, la presente Orden establece la regulación de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía, y del procedimiento a seguir para ello. Del mismo modo define los requisitos que han de cumplir los distintos productos y servicios para poder acogerse a dicha marca. El cumplimiento de estos requisitos se realizará por una Entidad de Certificación independiente, acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) en base a la EN 45011. Todo ello en aras de la consecución de un desarrollo sostenible, primando para ello a las empresas que actúan en los espacios naturales protegidos de Andalucía utilizando procesos productivos compatibles con el medio ambiente.